



miquel y costas & miquel, s.a.

HECHO RELEVANTE

Barcelona, 29 de junio de 2005

Distinguidos señores:

Adjunto remitimos la Propuesta de Acuerdos aprobada en la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas celebrada en 2ª convocatoria el día 28 de junio de 2005.

Les saludamos muy atentamente,

Carlos Jarabo
Consejero-Secretario



miquel y costas & miquel, s.a.

PROPUESTA DE ACUERDOS QUE SE SOMETE A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE MIQUEL Y COSTAS Y MIQUEL, S.A., QUE SE CELEBRARÁ EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2005 EN SEGUNDA CONVOCATORIA.

Primero.- Aprobar las cuentas anuales e informe de gestión de la Sociedad y las cuentas anuales e informe de gestión del Grupo Consolidado, todo ello referido al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2004.

Ratificar, en todo lo necesario, el acuerdo del Consejo de Administración, adoptado en reunión celebrada el día 29 de noviembre de 2004, en cuya virtud se distribuyó un dividendo bruto a cuenta de los resultados del ejercicio 2004, de 1.450.000 euros.

Ratificar, en todo lo necesario, el acuerdo del Consejo de Administración, adoptado en reunión celebrada el día 31 de marzo de 2005, para distribuir el día 15 de abril de 2005 un segundo dividendo bruto a cuenta de los resultados del ejercicio 2004, de 1.450.000 euros.

Distribuir un dividendo complementario, con cargo a los resultados del ejercicio 2004, de un montante bruto de 1.600.000 euros, que se propone se haga efectivo el día 12 de julio de 2005.

Dejar constancia de que con la distribución del dividendo complementario, el total dividendo del ejercicio 2004 resulta ser de una cuantía bruta de 4.500.000 euros.

Aplicar el resultado en la siguiente forma:

A Reserva Legal	836.000 euros
A Reservas Voluntarias	9.962.952 euros
A Dividendo	4.500.000 euros
TOTAL	15.298.952 euros

Segundo.- Aprobar la gestión desarrollada por el Consejo de Administración durante el ejercicio 2004.

Tercero.- Reelegir para un nuevo mandato de cinco años a los Consejeros D. Jordi Mercader Miró, D. Santiago Abella Rodríguez, D. Juan Caellas Fernández, D. Antonio Canet Martínez, Enkidu Inversiones, S.L., representada por Doña María del Carmen Escasany Miquel, D. Carlos Gasòliba Böhm, D. Carlos Jarabo Payá y Joanfra, S.A. representada por D. José Miquel Jané, cuyos datos personales obran en el Registro Mercantil y no han sufrido variación, quienes debían cesar por expiración de sus

mandatos, los cuales presentes en este acto, aceptan el cargo, haciéndose constar que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 146 del Reglamento del Registro Mercantil, desempeñando D. Jordi Mercader Miró el cargo de Presidente del Consejo de Administración y D. Carlos Jarabo Payá el cargo de Secretario del Consejo de Administración, al ser reelegidos Consejeros continuarán ejerciéndolos sin necesidad de nueva reelección. D. Jordi Mercader Miró y D. Carlos Jarabo Payá presentes en este acto aceptan el cargo.

Cuarto.- De conformidad con lo dispuesto en el texto del artículo 204 apartado 1 de la Ley de Sociedades Anónimas, modificado por la Ley 2/1995 de 23 de marzo, al haber transcurrido el plazo para el que fue designado, reelegir, por el plazo de un año a contar desde el día 1 de enero de 2005, esto es, para auditar las Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio 2005, como auditores de la Sociedad y del Grupo Consolidado a PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L., inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Libro 8.054, Tomo 9.267, Folio 75, Sección 3ª, Hoja número 87.250-1, domiciliada en Barcelona, Avda. Diagonal, número 640, provista de CIF B-79.031.290, inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC), con el número S0242.

Quinto.- Abonar con cargo a la cuenta “Prima de Emisión de Acciones” la cantidad de diez céntimos de euro (0,10 euros) a cada una de las acciones en circulación en el momento de la ejecución del presente acuerdo, delegando en el Consejo de Administración de la Compañía la facultad de determinar la fecha en que se haga efectivo el abono de dicho importe, dentro del ejercicio en curso, así como la designación del Banco Agente y la realización de cuantos trámites fueran necesarios para llevar a término la operación. Al estar representadas las acciones mediante anotaciones en cuenta, la devolución parcial de la prima de emisión se efectuará a través de las correspondientes entidades depositarias partícipes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A., utilizando los medios que dicha Sociedad pone a disposición de las referidas entidades.

Sexto.- Delegar en el Consejo de Administración para que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 1.b. y siguientes de la Ley de Sociedades Anónimas, pueda aumentar el capital social, pudiendo elevarlo en una cuantía que no sea superior, en ningún caso, a la mitad del capital de la Sociedad en el momento de la autorización, y ello, dentro del plazo de cinco años a partir de la fecha de la adopción de este acuerdo, mediante aportaciones dinerarias, quedando sin efecto la autorización conferida por la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 18 de abril de 2000, de la que no se ha hecho uso.

Autorizar al Consejo para que el aumento o aumentos puedan efectuarse mediante la emisión, con o sin prima, de acciones nuevas, de valor nominal 2'00 euros cada una, o el que en su momento rija, que tendrán los mismos derechos y obligaciones que las antiguas y comenzarán a disponer de derechos económicos en la forma que el Consejo determine en el momento de la emisión; o mediante el aumento del valor nominal de las antiguas.

Se acuerda asimismo facultar al Consejo de Administración para que pueda redactar y firmar el folleto de la emisión o emisiones, así como las comunicaciones y demás

documentos que deban ser inscritos en la Comisión Nacional del Mercado de Valores y transmitidos a las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Comercio.

También se acuerda facultar al Consejo para que pueda efectuar todas las operaciones necesarias para la completa realización de los aumentos de capital que acuerde en virtud de la presente autorización, atribuir las acciones a los suscriptores, fijar los plazos para el desembolso, hacer constar dicho desembolso y otorgar cuantos documentos públicos y privados sean necesarios para lograr la inscripción de los acuerdos en el Registro Mercantil y otros Registros Públicos.

Séptimo.- Autorizar al Consejo de Administración para que en el plazo de 5 años a partir del día 28 de junio de 2005, previo cumplimiento de las formalidades legales, pueda emitir títulos de renta fija no convertibles en acciones en forma de obligaciones simples o hipotecarias, bonos, con o sin aval bancario, por una cuantía máxima de 30.000.000 de euros y plazo de amortización que el Consejo de Administración determine.

Octavo.- Autorizar al Consejo de Administración para que tanto Miquel y Costas & Miquel, S.A., como sus Sociedades filiales mayoritariamente participadas, puedan adquirir por compra, permuta o cualquier otro medio admitido en derecho, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas, y enajenar, con la intervención de mediadores autorizados, acciones de la Sociedad, hasta el 5% de la cifra del capital social. El precio máximo de adquisición o enajenación no será superior ni inferior respectivamente al de la última transacción realizada. El precio mínimo no será en ningún caso inferior al valor nominal de la acción. Esta autorización se concede por un plazo de un dieciocho meses a partir de la fecha, observándose en todo caso lo establecido en el artículo 79 y concordantes de la vigente Ley de Sociedades Anónimas. En el supuesto que durante la vigencia de esta autorización se produjera un aumento de capital social de la Compañía, el precio máximo y mínimo de adquisición de las propias acciones se reducirá en la cuantía del precio teórico del derecho de suscripción en el momento de desgajarse de la acción antigua. Dejar sin efecto la autorización otorgada al Consejo de Administración por la Junta General Ordinaria de 22 de junio de 2004, en la parte en que no se haya hecho uso. Autorizar asimismo al Consejo de Administración para constituir en el Pasivo del Balance una reserva indisponible, equivalente al importe de las acciones propias computado en el Activo, que deberá mantenerse en tanto las acciones no sean enajenadas o amortizadas.

Noveno.- Autorizar al consejo de Administración para solicitar la admisión a cotización oficial en las Bolsas de Comercio de los títulos que puedan emitirse como consecuencia de las anteriores delegaciones y acuerdos; su incorporación al Sistema de Interconexión Bursátil y la llevanza del Registro Contable de dichos valores por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.

Décimo.- Facultar al Presidente del Consejo de Administración D. Jordi Mercader Miró, al Secretario del Consejo de Administración D. Carlos Jarabo Payá y al Consejero - Director General D. Luis Collados Echenique, para que cualquiera de ellos, indistintamente, pueda otorgar cuantos documentos públicos y privados fueran necesarios para llevar a la práctica los anteriores acuerdos, hasta su inscripción en el Registro Mercantil y otros Registros Públicos, con facultad de establecer en tales

instrumentos cuantas manifestaciones o determinaciones estime necesarias o convenientes, así como realizar las aclaraciones o rectificaciones que procedan como consecuencia de la calificación del Registrador Mercantil, y para que pueda ejecutar dichos acuerdos, redactando y firmando los folletos de las emisiones y otros a que haya lugar, así como las comunicaciones y demás documentos que deban ser inscritos en la Comisión Nacional del Mercado de Valores y transmitidos a las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Comercio y demás Organismos competentes, y para efectuar el preceptivo depósito de las Cuentas Anuales.

30 de mayo de 2005
El Consejo de Administración

Todos los acuerdos han sido aprobados por unanimidad a excepción del punto 1º que ha sido aprobado por mayoría, con el voto en contra de 37.073 acciones cuya representación se había conferido mediante comunicación escrita.